



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE SE MATERIALIZA EN UN CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN SMARA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, PARA 2021.

De una parte la Sra. Tania Baños Martos, como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en su nombre y representación y cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2021.

Y por otro lado Vicenta Dolores Ferreres Burguete, en calidad de Presidenta de SMARA VALLE, CIF: G-12822201, con domicilio en el Centro Social "El Mercado".

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y asistidos por la Secretaría General Acctal. del Ayuntamiento.

EX P O N E N:

Primero.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en base a las competencias reglamentarias establecidas está interesado en fomentar y potenciar actividades propias de la Entidad y a colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDO.- La asociación SMARA LA VALL, tiene por objeto la realización del Programa "Vacaciones en Paz", "Escuela en Paz", "Programa de alimentación", entre otros.

A tal efecto las partes firmantes del presente convenio,

C O N V E N I A N

Primero .- Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó de conformidad con el expositivo primero, llevará a cabo una aportación económica directamente a la Asociación SMARA VALLE, por importe de 5.000,00 €, a cargo a la partida 0903.23111 .48303, documento AD .

Segundo.- Esta aportación económica se da en base a las actividades que desarrolle la entidad durante el año 2021, según el proyecto presentado.

Tercero.- La Asociación SMARA VALLE se compromete a desarrollar el programa de actividades presentado y su cumplimiento, en el año 2021.

Cuarto.- El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en base a la cláusula primera, se compromete a la colaboración en el desarrollo del programa anual presentado por la Asociación.

Quinto.- Ambas Entidades convierten obligadas a establecer los medios adecuados para velar por el buen funcionamiento del programa.

Sexto.- La duración del Convenio será hasta 12/31/2021.

Séptimo.- La gestión de la subvención se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

ÀREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: jnebot@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

NORMATIVA APLICABLE

Ley 38/2003 General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, es decir, las referidas a: gastos de asesoramiento y gestión, compra de material especializado relacionado con el desarrollo de la actividad de la asociación, suscripciones a revistas especializadas, personal docente para realización de cursos, compra de uniformidad, compra de instrumentos musicales, reparación de instrumentos y utensilios de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la asociación, traslados derivados de las actividades realizadas, trabajos de sonido e iluminación, imprenta (folletos, fotocopias, etc), los derivados de la actividad ordinaria: luz, agua, teléfono, alquiler del local y material informático.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

En ningún caso serán gastos subvencionables: las facturas de bebidas, comidas, regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales

• PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

El gasto imputable a la subvención nominativa será la comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

• PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención nominativa será el día 31 de octubre de 2021.

SOLICITUD

- Solicitud
- Proyecto a realizar durante el ejercicio 2021. objetivos y presupuesto.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Asociación para solicitar la subvención.
- Declaración responsable según el art. 13 de la Ley 38/2002, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladoras del Derecho de asociación.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

El beneficiario de la subvención nominativa presentará, antes 15 de octubre de 2021, la siguiente documentación, en concepto de justificación:

ÀREA DE LA CIUTAT PER A LES PERSONES

Jaume I,15. Tel. 964 69 09 53. Fax 964 66 51 65. 12600 LA VALL D'UIXÓ
e-mail: jnebot@lavallduixo.es



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- 1.- Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio 2021.
- 2.- Presupuesto ejecutado de gastos e ingresos, resultado de la actividad correspondiente al año 2021.
- 3.- Facturas objeto de justificación del gasto subvencionado. Las facturas irán dirigidas a la Asociación como beneficiario de la subvención nominativa, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF).
- 4.- Cuenta justificativa de gastos simplificada con la fecha de pago firmada por el representante de la asociación.

• IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:

El importe total de las facturas pagadas (la cuantía a justificar) será igual o superior al importe concedido. Se aportarán los justificantes de pago en caso de que la factura no se acredite el pago de la misma por el perceptor.

• CAUSAS DE PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN:

La falta de justificación, en forma o plazo, de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas.

• COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Esta subvención es compatible con las que se puedan recibir de otras entidades públicas o privadas, sin que el total de ingresos recibidos pueda superar al gasto realizado.

• OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:

Concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.

• FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en la cuenta bancaria de la Asociación, según lo siguiente:

- Primera entrega, del ochenta por ciento (80%), en el momento en que se firme el convenio, previos los trámites reglamentarios.

- La confirmación final de esta entrega quedará a expensas de su justificación, que será siempre antes del 15 de octubre del año en curso.

- Segunda entrega, del veinte por ciento restante (20%), que será adelantado en el momento en que se confirme la justificación de la total gasto. previo acuerdo del órgano competente.

- La confirmación final de esta entrega quedará a expensas de su justificación, que será siempre antes, del 31 de octubre de 2021.

Para llevar a cabo este pago, la entidad deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social en la fecha de firma del convenio.

• RÉGIMEN DE GARANTÍAS:



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Se dispensa de la garantía establecida en el art. 34 LGS, justificándose en el interés socio cultural de las actividades realizadas, ya que estas revierten en la mejora del tejido social y el nivel cultural de la ciudad.

• PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

LA ASOCIACIÓN SMARA VALLE está obligada a hacer constar en las publicaciones y material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, a través de la Concejalía de la Ciudad para las Personas, habiendo figurar expresamente su logotipo.

El Ayuntamiento a su vez, dará publicidad de la concesión de estas subvenciones nominativas a su página web, tablón municipal y en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Leído el presente convenio, firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.